

Ley N° VI-0571-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- ARTÍCULO 1°.- Prorróguese la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 dispuesta por el Artículo 2° de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007 hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTÍCULO 2°.- La suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 no alcanza al Artículo 10, a efectos de completar el proceso de designación allí previsto.-
- ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTÍCULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.-
- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luís, a veinte días de julio de dos mil siete.-

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Cámara de Senadores

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores